

**REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICA
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**



**REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICA DE LA
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR.

JUNIO DE 2008

**REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

INDICE

CONSIDERANDOS	3
CAPÍTULO I	4
DISPOSICIONES PRELIMINARES	4
OBJETO	4
ABREVIATURAS USADAS	4
ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA	4
INSTALACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA	5
FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS REPRESENTANTES	5
FUNCIONES DEL DECANO ANTE LA JUNTA DIRECTIVA	6
FUNCIONES DEL SECRETARIO DE LA FACULTAD ANTE LA JUNTA DIRECTIVA.	7
PAGO DE DIETAS A REPRESENTANTES	8
PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE JD	9
CAPITULO II	10
DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA	10
INSTALACION	10
SESIONES ORDINARIAS	10
SESIONES EXTRAORDINARIAS	10
CONVOCATORIA	10
DE LA AGENDA	11
QUÓRUM	12
INICIO Y DURACIÓN DE LAS SESIONES	12
MODERADOR	12
INTERVENCIONES Y TIEMPO DE LAS MISMAS	12
RESÚMENES DE DEBATES DE LAS SESIONES	13
ORDEN DE DISCUSIÓN	13
ASUNTOS APLAZADOS	13
AUDIENCIAS PONENCIAS Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS	14
PROPOSICIONES QUE HAYAN DE OCASIONAR GASTOS	14
APLAZAMIENTO	15
VOTACIONES	15
ACTAS Y ACUERDOS DE LA JUNTA	15
CAPITULO III	16
DISPOSICIONES GENERALES	16
DEBER DE RESERVA	16
VIGENCIA	16

**REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICA
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

CONSIDERANDO:

I. Que la Asamblea Legislativa mediante decreto legislativo 597 de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial número noventa y seis de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve, emitió la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, actualmente en vigencia;

II. Que de conformidad al artículo 35 del reglamento General de La Ley Orgánica, la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador; es la máxima autoridad Administrativa y ejercerá sus facultades y funciones de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica y demás reglamentos;

III. Que la integración de la Junta Directiva, su forma de elección, acreditación toma de posesión y atribuciones están establecidos en los artículos 13, 29, 32 de La Ley Orgánica, artículos 22, 23 y 40 del Reglamento Electoral de la Universidad y los artículos 34,35 y 36 del Reglamento General de La Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador.

IV. Que es necesaria la emisión de disposiciones que reglamenten el funcionamiento de la Junta Directiva con el propósito de lograr el mejor cumplimiento de sus atribuciones en una forma eficiente, eficaz y expedita;

V. Que de conformidad al artículo 32, lit. a) de La Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, es atribución de La Junta Directiva emitir su Reglamento Interno;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales emite el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

**REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA.**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

OBJETO

Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas de organización y funcionamiento interno de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador, que garanticen el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que le establece la Ley Orgánica, su Reglamento General y demás reglamentos de la Universidad de El Salvador.

En el presente Reglamento, cualquier alusión a personas, cargo o función manifestada en género masculino se entenderá igualmente en género femenino.

ABREVIATURAS USADAS

Art. 2.- En el Presente reglamento, se denominará de forma abreviada:

- a) Universidad de El Salvador, “La Universidad” o “UES”;
- b) La Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, “la Facultad”;
- c) Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, “Ley Orgánica”;
- d) Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, “Junta Directiva”, “Junta” o “JD”.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 3.- Son atribuciones de la Junta Directiva, las que le confiere la Ley Orgánica, los demás reglamentos universitarios y las siguientes:

- a) Garantizar que la legislación de la Facultad permita el desarrollo adecuado de la misma en consonancia con la legislación universitaria y conforme al marco jurídico del país;

**REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICA
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

- b) Velar por una adecuada y oportuna administración de los recursos de la Facultad en pro de la formación integral de sus estudiantes y del desarrollo de la investigación científica orientada al estudio y desarrollo de propuesta de solución a problemas críticos de país, en las áreas de competencia;
- c) Establecer políticas generales en las diferentes áreas del quehacer de la Facultad que orienten el desarrollo académico de la misma;
- d) Establecer políticas de autoevaluación y evaluación de la actividad académica que permitan medir el proceso de desarrollo sostenido, y garantizar la calidad de los servicios académicos que ofrece la Facultad.

INSTALACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 4.- Después de recibida la acreditación de los representantes electos ante Junta Directiva, el Decano convocará para la instalación de la Junta entrante, procediendo al acto formal de juramentación de sus miembros.

FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS REPRESENTANTES

Art. 5.- Son atribuciones y deberes de los representantes de Junta Directiva, las siguientes:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones;
- b) Permanecer en el salón de sesiones desde la apertura hasta el cierre de las mismas;
- c) Conservar en todo momento la compostura y decoro correspondiente a su calidad de representante;
- d) Proponer temáticas de interés para su discusión en las reuniones de Junta;
- e) Actuar con independencia de criterio y no asumir la representación de intereses de grupo y/o ajenos a la Facultad y la Universidad de El Salvador, por más legítimos que ellos parecieren;
- f) Discutir y aprobar la agenda a desarrollar en las sesiones;

**REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICA
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

- g) Participar activamente en la deliberación de los asuntos a ser resueltos por la Junta Directiva;
- h) Hacer llegar a la Junta, en forma verbal o escrita, la debida justificación de su inasistencia a las sesiones;
- i) Solicitar permiso para retirarse justificadamente de una sesión de Junta Directiva;
- j) Aceptar y desempeñar diligentemente las comisiones que le encomendare la Junta Directiva;
- k) Revisar y aprobar las actas de las sesiones de Junta Directiva;
- l) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos emanados de la Junta Directiva;
- m) Solicitar a la Junta Directiva la consignación del horario de las sesiones de Junta por parte de los representantes docente y estudiantil a efectos de evitar interferencias en su permanencia en las sesiones, sin detrimento de las actividades académicas;
- n) Revisar los documentos y actas sobre los asuntos que conozca la Junta Directiva;
- o) Solicitar informes sobre los asuntos técnicos y financieros que se considere pertinente, para la correcta gestión administrativa de la Facultad;
- p) Informar periódicamente al sector que representa, de las actividades realizadas en la Junta Directiva;
- q) Solicitar a la secretaría, la constancia en acta de manera textual, de alguna participación, votación o situación que considere relevante.

FUNCIONES DEL DECANO ANTE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 6.- Sin perjuicio de las funciones y atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias que le correspondan al Decano de la Facultad como representante legal de la misma, tendrá frente a la Junta Directiva las siguientes funciones:

- a) Representar a la Junta Directiva;
- b) Convocar a la Junta Directiva a reuniones tanto ordinarias como extraordinarias;

**REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICA
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

- c) Elaborar conjuntamente con el Secretario de la Facultad, la agenda de cada reunión. En ella se detallará la temática, que se someterá en cada sesión al conocimiento y discusión del pleno;
- d) Velar por que los debates se desarrollen dentro del orden, cordura y respeto durante todas las sesiones;
- e) Disponer lo necesario para que la Junta Directiva reciba oportuna y apropiada información;
- f) Informar a la Junta Directiva, sobre las actividades desarrolladas, así como sobre toda irregularidad funcional que amerite causa disciplinaria, fiscal o penal de los miembros de La Facultad, a efectos de que la Junta Directiva aplique las medidas establecidas en el reglamento disciplinario de acuerdo a su competencia;
- g) Atender las visitas protocolarias u oficiales que efectúen personalidades nacionales o extranjeras;
- h) Expedir y ejecutar los actos, realizar las operaciones y ordenar los gastos necesarios para el cumplimiento de las decisiones de la Junta Directiva, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias;
- i) Presentar informes trimestrales de la ejecución presupuestaria de la Facultad; y
- j) Dirigir y coordinar las políticas académicas y administrativas que la Junta Directiva determine y expedir los actos y demás providencias necesarias para su cumplimiento.

FUNCIONES DEL SECRETARIO DE LA FACULTAD ANTE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 7.- Además de las que señalan la ley orgánica y los reglamentos, el Secretario de la Facultad, tendrá las siguientes funciones:

- a) Por orden del Decano convocar a los Miembros representantes de cada sector, para sesión de Junta Directiva, tanto ordinaria como extraordinaria;
- b) Llevar debidamente los libros de actas y acuerdos de Junta Directiva;

**REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

- c) Llevar control de la documentación de JD en el archivo correspondiente;
- d) Remitir copia de las convocatorias y actas ratificadas a los Directores de Escuela y Jefes de Unidad;
- e) Recibir, la documentación que deba ponerse a consideración de la Junta Directiva, cerciorarse de que se acompañan de los atestados y anexos anunciados y si faltan algunos de ellos, hacer la observación correspondiente en el escrito recibido y devolver oportunamente al interesado;
- f) Dar trámite y seguimiento oportuno a los acuerdos de la Junta Directiva;
- g) Producir las comunicaciones necesarias en procura de dar a conocer las determinaciones de la Junta y dar seguimiento oportuno para que la dependencia competente se enteré y dé cumplimiento a la misma, informando al Decano sobre el particular;
- h) Distribuir oportunamente los acuerdos de Junta Directiva que lo requieran, a las instancias universitarias pertinentes, a las Escuelas y Unidades de la Facultad, y a los docentes, trabajadores administrativos y estudiantes interesados;
- i) Llevar control sobre la agenda de desarrollo de la Facultad, establecida en su respectivo plan anual operativo, para ser retomado en lo necesario por el Decano y la Junta Directiva, en procura del adecuado funcionamiento de la Facultad.

PAGO DE DIETAS A REPRESENTANTES

Art. 8. Los representantes del sector estudiantil y profesional no docente en calidad de propietarios devengarán dietas por las sesiones a que asistan siempre y cuando permanezca al menos el 60 % de la duración de la sesión.

**REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

Art. 9.- Los representantes suplentes del sector estudiantil y profesional no docente devengarán dietas por las sesiones a que asistan sólo en los siguientes casos.

- a) Cuando con su presencia se garantice el quórum necesario para iniciar y/o continuar la sesión;
- b) Cuando a juicio de la Junta Directiva sea pertinente y lo establezca así para el caso en particular, por medio de acuerdo.

Art. 10.- El representante que abandone la sesión sin el permiso correspondiente de Junta Directiva, perderá el derecho al pago de la dieta respectiva.

PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE JD

Art. 11.- El representante propietario que falte consecutivamente a cuatro sesiones sin causa justificada, y no delegue en uno de sus suplentes la responsabilidad de asistir, perderá la calidad de representante y la Junta Directiva solicitará su reemplazo al sector que lo eligió, quedando el sustituido inhabilitado de pertenecer a la Junta en los dos períodos siguientes.

Art. 12. Cuando con anticipación, el representante propietario, haya delegado en el suplente la representación en tres ocasiones diferentes y éste no asista sin causa justificada, el suplente perderá su calidad de miembro de la Junta.

Art. 13.- En los casos señalados en los dos artículos anteriores, La Junta Directiva, previo a resolver deberá garantizar el derecho de audiencia del representante.

Art. 14.- De los casos de ausencia de los representantes por renuncia, destitución por pérdida de la calidad de estudiante, o muerte, resolverá el sector que los eligió, debiendo elegir al sustituto en el menor tiempo posible.

**REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICA
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

CAPITULO II

DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

INSTALACION

Art. 15.- La Junta Directiva se reunirá en las instalaciones de la Facultad, sus deliberaciones podrán celebrarse en otro lugar que se señale por acuerdo de la mayoría de sus miembros y por razones de conveniencia y seguridad.

Para iniciar la sesión de Junta Directiva en el lugar día y hora señalados en la convocatoria, el Secretario de la Facultad verificará el quórum y, si lo hubiere, el Decano declarará la sesión abierta.

SESIONES ORDINARIAS.

Art. 16.- Se llevarán a cabo, el día y hora fijada por consenso en la sesión de instalación de la Junta.

El Secretario de la Facultad hará la convocatoria el día y la hora fijada previamente.

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Art. 17.- La Junta podrá sesionar extraordinariamente cuando sea convocada por el Decano, o bien a solicitud de tres de sus miembros. En dichas sesiones se ocupará exclusivamente, de los asuntos para los cuales fue convocada.

CONVOCATORIA

Art. 18.- El Secretario de la Facultad, a solicitud del Decano realizará la convocatoria correspondiente a sesión de Junta Directiva a más tardar a las 12:00 m. del día anterior. La convocatoria para sesión ordinaria de Junta Directiva se hará por escrito, señalando lugar, día y hora. En caso de especial urgencia para sesión extraordinaria, la convocatoria podrá ser verbal ó electrónica, de lo cual se dejará constancia en el acta correspondiente.

**REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICA
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

Tratándose de sesiones extraordinarias, la convocatoria se efectuará con no menos de doce (12) horas de antelación, a menos que la mayoría calificada (5) de sus miembros acepte que se efectúe, sin la antelación prevista.

DE LA AGENDA

Art. 19.- Cualquier solicitud a Junta Directiva deberá presentarse con 48 horas de anticipación a la fecha, día y hora fijada para sesionar. La documentación recibida posterior a lo establecido, será agendada en la siguiente sesión de Junta.

Art. 20.- La estructura de la agenda a desarrollar en las sesiones de Junta mantendrá el siguiente esquema:

- a) Punto I : Generales
 - A. Establecimiento del Quórum
 - B. Aprobación de la Agenda
 - C. Lectura y Revisión de Actas
 - D. Informes y Seguimiento de Acuerdos
- b) Punto II : Asuntos Académicos
- c) Punto III : Asuntos de Personal
- d) Punto IV : Asuntos de Funcionamiento

Art. 21.- El primer punto de la agenda se considera preliminar y no necesita la *toma de acuerdo* por la Junta Directiva, excepto el punto B, de aprobación de la agenda. Los siguientes, se conocerán como puntos sustantivos de la sesión y sobre ellos se tomará acuerdo.

En el caso de los informes, quedará a juicio del pleno si alguno de ellos se incluye en los puntos sustantivos, para efecto de tomar acuerdo sobre el mismo.

Art. 22.- Una vez aprobada la agenda, su modificación o introducción de nuevos puntos, solamente podrá permitirse con el voto conforme de al menos 5 miembros de la Junta.

**REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

QUÓRUM

Art. 23.- La Junta Directiva podrá sesionar, deliberar y decidir con la asistencia de por lo menos cinco (5) de sus miembros, siempre que la convocatoria se haya efectuado conforme al presente Reglamento.

INICIO Y DURACIÓN DE LAS SESIONES

Art. 24.- El día y hora de la reunión, se verificará la asistencia, si hubiere quórum, la Junta Directiva se declarará en sesión y se someterá a consideración y aprobación la agenda, que se respetará a menos que fuere aprobada su modificación en la forma prevista en el Art. 22.

Se abrirá la sesión tan pronto como haya quórum, sin que se exceda de treinta (30) minutos a la hora de la convocatoria. Solamente en casos excepcionales y con el acuerdo de la mayoría de los miembros de Junta, la duración de una sesión no deberá exceder normalmente las 8 hrs. efectivas de trabajo.

MODERADOR

Art. 25.- La reunión de la Junta será dirigida por el Decano. Cuando el Decano no pueda presidir, una o varias sesiones de la Junta Directiva, El Vice-Decano, es quien presidirá y suscribirá las actas y los actos que se expidan en las sesiones respectivas.

INTERVENCIONES Y TIEMPO DE LAS MISMAS

Art. 26.- Habiéndose iniciado la discusión de un punto de agenda, el Decano concederá el uso de la palabra a los Miembros de Junta que deseen intervenir.

Dicha participación estará enmarcada dentro del orden, cortesía y respeto.

Si fuere indispensable, el número de intervenciones podrá limitarse a *dos* por Miembro para cada tema específico y con una duración de tres minutos. El Decano garantizará el derecho de réplica o alusión.

Art. 27.- El Miembro que se incorpore a la sesión de Junta Directiva una vez iniciadas las deliberaciones, asumirá su participación en el estado en que se encuentre la agenda y no podrá, salvo un recurso de petición debidamente

**REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICA
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

fundamentado y que la mayoría de los Miembros restantes acceda, volver sobre los puntos ya discutidos y decididos. Su petición será resuelta por acuerdo de JD.

RESÚMENES DE DEBATES DE LAS SESIONES

Art. 28.- El Secretario de la Facultad redactará de modo conciso y formal el acta de la reunión, incluyendo los resúmenes de debates, justificaciones, fundamentación legal, atenuantes y consideraciones de cada acuerdo.

Art. 29.- Los invitados y personas convocadas para tratar asuntos de interés, así como los miembros de la Junta, tendrán derecho a pedir que se anexe su declaración al resumen de los debates, en cuyo caso deberán dejar sentada su posición y de ser posible, entregar el texto resumido correspondiente, al Secretario de la Facultad, en el transcurso de la misma sesión.

ORDEN DE DISCUSIÓN

Art. 30.- El señor Decano concederá el uso de la palabra, en el orden en que haya sido solicitado por los miembros de la Junta.

Art. 31.- Todo miembro de Junta deberá expresarse con precisión y claridad, a fin de que todos los oyentes puedan comprender perfectamente su planteamiento.

Art. 32.- Los miembros de Junta y otros convocados que participen en las reuniones deberán dar prueba de disciplina, limitando la extensión y la frecuencia de sus intervenciones sobre un mismo tema, hasta un máximo de 3 minutos.

Art. 33.- Toda proposición original o enmienda a una proposición formulada verbalmente o por escrito, deberá contener en términos precisos el texto propuesto.

ASUNTOS APLAZADOS

Art. 34.-. Cuando en una sesión no hubiere sido posible agotar la agenda, se incluirá, priorizando lo pendiente en la siguiente sesión de Junta Directiva, a menos que por mayoría simple, los miembros de la Junta acuerden dejar abierta

**REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICA
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

la agenda para continuarla en fecha y hora posterior. En ningún caso será posible iniciar una nueva agenda, sin haber cerrado la agenda anterior.

AUDIENCIAS PONENCIAS Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Art. 35.- Las audiencias que la Junta Directiva conceda a miembros de la Facultad o particulares, se llevarán a cabo en sesiones de audiencia, las cuales se realizarán preferiblemente en reuniones extraordinarias.

Art. 36.- Los temas o proyectos presentados a Junta Directiva y considerados en agenda, serán discutidos debidamente y se entenderá agotado el debate cuando hayan terminado las intervenciones de los Miembros que lo soliciten; así lo declarará el Decano, o bien cuando se solicite la declaratoria de la suficiente ilustración por cualquiera de los asistentes a la sesión y sea aceptada por la mayoría.

Art. 37.- El funcionario competente y responsable de determinado tema o proyecto sometido a Junta Directiva, deberá sustentar el tema o proyecto, y dar las explicaciones, aclaraciones o precisiones respectivas.

El funcionario que presente el proyecto, se hace responsable de la sustentación práctica y legal del mismo, así como del cumplimiento de la totalidad de los requisitos tanto de forma como de fondo previstos en las leyes, los reglamentos, acuerdos, y demás normatividad vigente; responsabilidad que no termina con la aprobación de la Junta Directiva del tema o proyecto puesto a su consideración.

PROPOSICIONES QUE HAYAN DE OCASIONAR GASTOS

Art. 39.- Antes de aprobar una proposición que suponga gastos para la Facultad, el Secretario verificará que la solicitud venga acompañada de una estimación detallada de los gastos y consultará, sustentando con firma y sello de la Administración Financiera, sobre la disponibilidad financiera para cubrir el gasto solicitado, sin perjuicio de denegar la solicitud cuando ello comprometa inaceptablemente el presupuesto de la Facultad.

**REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICA
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

APLAZAMIENTO

Art. 40.- Los debates, a petición fundamentada de alguno de los Miembros, podrán aplazarse, previa decisión de la Junta, pero solo cuando los términos legales o la complejidad del caso lo aconsejen.

VOTACIONES

Art. 41.- Las decisiones de la Junta deberán votarse en forma pública. Sin embargo las votaciones podrán ser secretas cuando así lo determine la mitad más uno de los miembros actuando en calidad de propietarios, presentes. El voto es un derecho obligatorio, y el miembro de la Junta puede abstenerse, votar a favor o en contra, o por causa justificada excusarse de participar en la votación del punto, quedando esto registrado en el acta correspondiente.

Art. 42.- En general, las decisiones de la Junta Directiva se tomarán con el voto afirmativo o negativo de la mayoría simple de sus miembros, es decir cinco (5) votos.

ACTAS Y ACUERDOS DE LA JUNTA

Art. 43.- De cada sesión de Junta Directiva, se levantará un Acta, que una vez aprobada por la Junta, será suscrita por todos los miembros de la Junta que en esa sesión estuvieron presentes, el Decano o Decano en funciones y por el Secretario de la Facultad.

Art. 44.- Las Actas se encabezarán con un número consecutivo y expresarán el lugar, la fecha y hora de la reunión, el nombre de los asistentes, agenda y los acuerdos de los asuntos tratados.

Art. 45.- Los acuerdos de cada acta serán identificados con números consecutivos, que iniciaran con 01 y culminaran con el último acuerdo de la última reunión válida de la Junta Directiva electa.

Art. 46.- A más tardar al segundo (2º) día hábil de la aprobación del acta correspondiente, el Secretario de Junta con la aprobación del Decano, deberá entregar a los funcionarios, directivos, docentes, trabajadores administrativos o estudiantes que tengan relación con los temas tratados, la transcripción del "ACUERDO de Junta" para los efectos legales y administrativos derivados del

**REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

acuerdo en mención. Acuerdos que sean declarados urgentes, podrán emitirse inmediatamente después de la sesión de Junta, siempre y cuando los miembros de la Junta se manifiesten conformes con la redacción del acuerdo, y su transcripción final sea revisada por al menos uno de los miembros de Junta.

CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

DEBER DE RESERVA

Art. 47.- Las deliberaciones de la Junta Directiva serán reservadas y solo se harán públicas en los Acuerdos, Resoluciones y Actas correspondientes. Los funcionarios que en razón de sus funciones asistan a la Junta Directiva deberán guardar absoluta reserva sobre las opiniones emitidas en las deliberaciones y sobre las resoluciones y determinaciones adoptadas en Junta Directiva.

VIGENCIA.

Art. 48.- El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y promulgación.

Dado en la Ciudad Universitaria a los días del mes de octubre de 2009.

Aprobado según Acuerdo de Junta Directiva No 488, punto IV, literal c), del acta No 39-10/07-10/09, tomado en sesión ordinaria de fecha 15 de julio de 2008.